



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control

Resolución Jefatural N° 0110-2026-ANC-MP-J

Lima, 27 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 000002-2026-MP-FN-ANC-UE012-OCA, de fecha 27 de marzo de 2026, el Informe N° 000017-2026-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP, de fecha 27 de marzo de 2026 y el Informe N° 007-2026-ANC-MP-OCA-OAJUR, de fecha 27 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30944, se crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con autonomía administrativa, funcional y económica; teniendo a su cargo el control funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público; salvo el caso de los fiscales supremos, que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 036-2023-MP-FN, de fecha 06 de enero de 2023, se creó la Unidad Ejecutora: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE012: ANC-MP) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica y crédito presupuestario;

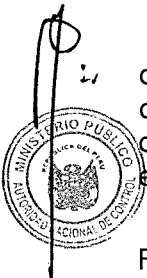
Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0413-2025-ANC-MP-J, de fecha 15 de octubre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el mismo que regula la operatividad y funcionamiento de los órganos que integran la estructura orgánica de este Supremo órgano contralor;

Que el inciso c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, prescribe como función del Jefe Nacional, evaluar y aprobar la política general y el plan de desarrollo de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, constituyéndose en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; y asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizan la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen por objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores





Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control

públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público. Dicho documento normativo, prescribe la obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad, en el marco de la lucha contra la corrupción, en todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública;

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", en cuyo numeral 5.4 se establece el rol de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, la misma que se encuentra a cargo, entre otros aspectos, de elaborar, proponer y hace seguimiento al Programa de Integridad, así como de monitorear el avance de su implementación y reportar periódicamente a la máxima autoridad administrativa y al Titular de la Entidad;

Que, en cumplimiento del marco normativo señalado, la Oficina Central Administrativa, en su calidad de máxima autoridad administrativa responsable de ejercer la función de integridad conforme a la Resolución Jefatural N° 0413-2025-ANC-MP-J, mediante Informe N° 000002-2026-MP-FN-ANC-UE012-OCA, de fecha 27 de marzo de 2026, propone el Programa de Integridad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público para el año 2026. Dicho programa tiene por objeto definir y establecer las acciones orientadas al cierre de las brechas de integridad identificadas en el marco de la Guía de Evaluación de la Etapa Inicial del Modelo de Integridad, detallando las acciones conducentes a dicho fin;

Que, mediante el Informe N° 000017-2026-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP, de fecha 27 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia favorablemente, con relación a la propuesta del Programa de Integridad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para el año 2026, elaborado por la Oficina Central Administrativa, en cumplimiento de su función de integridad, conforme a la estructura establecida en el numeral 7.1.2. de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público";



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 007-2026-ANC-MP-OCA-OAJUR, de fecha 27 de marzo de 2026, emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe el “Programa de Integridad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público - Año 2026”, en los términos propuestos por el órgano responsable de la función de integridad;

Que, en atención a las opiniones técnicas de las áreas involucradas, corresponde aprobar la propuesta del “Programa de Integridad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público - Año 2026”, presentado por la Oficina Central Administrativa, en mérito a la función de integridad que desempeña, con la finalidad de planificar el desarrollo de las acciones a ejecutar para la implementación del Modelo de Integridad en la Autoridad Nacional de Control, en el plazo previsto y bajo la dirección de la misma Oficina Central Administrativa;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, y la Ley N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y contando con el informe técnico de la Oficina Central Administrativa y las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “Programa de Integridad de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público – Año 2026”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina Central Administrativa, difunda la presente resolución, a las unidades de organización involucradas para la ejecución del Programa de Integridad aprobado y supervisar la implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ANTONIO FERNÁNDEZ JERI
Jefe Nacional
Autoridad Nacional de Control

